



FIDA
FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
Consejo de Gobernadores - 22° período de sesiones

Roma, 17 y 18 de febrero de 1999

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN POR CORRESPONDENCIA
DEL CONSEJO DE GOBERNADORES RELATIVA A LA CONSIGNACIÓN
DE UNA CANTIDAD SUPLEMENTARIA DE USD 1 MILLÓN EN EL
PRESUPUESTO DEL FIDA DE 1998**

1. En su 63° período de sesiones, la Junta Ejecutiva fue informada de la decisión del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Fallo No. 1713) de restablecer un porcentaje del sueldo en concepto de factor lingüístico que había sido eliminado en noviembre de 1995 de la escala de sueldos de la categoría de servicios generales de las organizaciones de las Naciones Unidas con sede en Roma. Se estimó que las consecuencias financieras para el FIDA representarían alrededor de USD 1 millón (aproximadamente USD 400 000 correspondientes a 1998 y USD 600 000 para sufragar el reembolso retroactivo al personal de servicios generales).
2. En ese período de sesiones, la Junta Ejecutiva examinó el fallo del Tribunal Administrativo de la OIT y el hecho de que no se hubieran previsto esos gastos adicionales de personal en el Programa de Labores y Presupuesto del FIDA de 1998 y de que el FIDA, junto con las demás organizaciones con sede en Roma, deseara y se sintiera obligado a aplicar las escalas revisadas de sueldos lo antes posible. La Junta examinó asimismo las diversas opciones de que disponía el Fondo para financiar los pagos retroactivos y reajustar en consecuencia la escala de sueldos de la categoría de servicios generales.
3. La Junta Ejecutiva recomendó que se presentara un proyecto de resolución al Consejo de Gobernadores para que éste aprobara, mediante una votación por correspondencia, la consignación de una cantidad suplementaria de USD 1 millón en el Presupuesto del FIDA de 1998.
4. El 29 de abril de 1998, el Presidente del FIDA envió por fax a todos los Estados Miembros una propuesta relativa a la consignación de una cantidad suplementaria de USD 1 millón en el Presupuesto del FIDA de 1998, e invitó al Consejo de Gobernadores a aprobar el proyecto de resolución. Se fijó el lunes 15 de junio de 1998 como fecha límite para recibir las respuestas.



5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 e) del Reglamento del Consejo de Gobernadores, la aprobación del presupuesto administrativo requiere por lo menos dos tercios del número total de votos, y, de acuerdo con la práctica establecida, el hecho de no haberse recibido una respuesta por escrito en la fecha prevista se considera un voto a favor. Al cierre de las operaciones del 15 de junio de 1998, todas las respuestas recibidas eran a favor, por lo que la resolución que figura a continuación quedó aprobada por unanimidad:

Resolución 109/XXII

Consignación de una cantidad suplementaria en el Presupuesto del FIDA de 1998

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Teniendo en cuenta la Resolución 104/XXI relativa al Presupuesto del FIDA para 1998, por la que se aprobó un presupuesto administrativo de una cuantía de USD 51 137 000, más una partida para imprevistos de USD 400 000;

Habiendo examinado la recomendación hecha por la Junta Ejecutiva, en su 63° período de sesiones, de que se solicite al Consejo de Gobernadores que apruebe la consignación de una cantidad suplementaria en el Presupuesto del FIDA para 1998, en respuesta a un fallo del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo contrario a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en relación con el ajuste retroactivo de la escala de sueldos del personal de servicios generales y el elemento lingüístico de ésta, mediante una votación por correspondencia;

Decide que:

1. Se incluya en el Presupuesto del FIDA de 1998 una cantidad suplementaria de USD 1 000 000, de manera que el presupuesto total ascienda a USD 52 137 000, más una partida para imprevistos de USD 400 000.
2. Dicha cantidad suplementaria se destine a Gastos de Personal.

6. En consecuencia, se ha efectuado el ajuste retroactivo de la escala de sueldos del personal de servicios generales del FIDA.

7. Tal como se estipuló durante el examen de esta cuestión por la Junta Ejecutiva, si se realizan economías en el Presupuesto del FIDA de 1998 en el transcurso del año, la cuantía de los fondos suplementarios necesarios será menor.